

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 086-2016

02 MAR. 2016

Arquitecto
Víctor Molina
Director de Planificación (s)
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 1 de marzo de 2016, acogiendo la parte pertinente del informe 005-SC-CPyP-2016 (FW 71160), de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de la "Ordenanza de reforma vial de la calle Río Coca, intersección con la calle Enríquez Gallo, sector La Pradera de la parroquia Celiano Monge"; acogiendo el oficio SEPCyCS-15-0584 suscrito por el doctor Jorge Jácome López, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social mediante el cual informa: "... Después de haber finalizado el plan de socialización del proyecto de reubicación de las canchas de uso múltiple y casa comunal de la ciudadela La Pradera y prolongación de la calle Río Coca, tramo comprendido entre la calle Alberto Enríquez y Larrea Albán, las propuestas sean consideradas por la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, que evaluará y tomará en consideración cada una de estas propuestas previo a la ejecución del proyecto.

- Los habitantes de la ciudadela La Pradera muestran su respaldo al proyecto siempre que sus propuestas sean consideradas.
- Existe apoyo mayoritario de los participantes al desarrollo del proyecto en su esencia; sin embargo, exigen de Planeación Estratégica y Patrimonio considerar algunos cambios en el proyecto de reubicación de las canchas y área de recreación luego se realice la prolongación de la calle Río Coca.
- Fue evidente durante la socialización, que un solo ciudadano expresó su negativa rotunda al proyecto, considerando que se afectará la calidad de vida de los vecinos, que desde hace 30 años vive con su parque.
- Al final de la socialización como propuesta entre vecinos se propone una reunión interna para expresar un resultado, sin embargo, hasta la fecha se desconoce resultados de esta reunión."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos

Molina

02 MAR. 2016

particulares”; en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; **RESOLVIÓ:** aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Río Coca, intersección con la calle Enríquez Gallo, sector La Pradera de la parroquia Celiano Monge”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Gestión Territorial
Sonia Cepeda
2016-03-01

Catastros

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC